MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO No. 159 de 2026 ACEPTACIÓN OFERTA AMSAR-MC-003-2026; SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN SAS, Nit: 900559825-4.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARDINATA NIT No. 800099263-8
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NÚMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	**AMSAR-MC-003-2026** del 13 de febrero del 2026
OBJETO:	**ADICIONAL 001 AL MC-003-2026 - PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**
CONTRATISTA:	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO
VALOR INICIAL:	TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000)
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	El municipio cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES ACORDE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO,** previa certificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los documentos y actas que se requieran para tal fin. **PARAGRAFO**. El municipio de sardinata efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el

	CONTRATISTA y con la actividad objeto de contrato. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (programación Anual Mensualizada de caja) y giros de los recursos por parte de la nación.
VALOR ADICIONAL No. 1	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000)
PLAZO ADICIONAL No.1:	(1) MES Y (15) DIAS
PLAZO PRORROGA:	NA

Entre los suscritos **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sardinata, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.091.803.820 expedida en Sardinata, en condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** del municipio de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, en adelante **EL MUNICIPIO DE SARDINATA**, por una parte y de la otra **TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN SAS, Nit: 900559825-4.** R/L. PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO, CC. 13.353.203 Expedida en Pamplona, en adelante el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este Modificatorio No.1, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio No. 1 consistente en adición en valor y plazo de ejecución del contrato No. **CONTRATO No. 159 de 2026 ACEPTACIÓN OFERTA AMSAR-MC-003-2026**, previas las siguientes CONSIDERACIONES, acorde con el ACTA DE JUSTIFICACIÓN emanada por la Secretaría de Gobierno, así: **1.)** Que el día 13 de febrero de 2026, se suscribió con el señor **PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N°13.353.203 expedida en Pamplona, representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S., el Contrato No. 159 de 2026 – derivado del proceso contractual **AMSAR-MC-003-2026**, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y MISIONALES CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL CASCO URBANO Y LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**. **2.)** Que el día 13 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio, con la cual se dio apertura formal a la ejecución de las actividades contractuales. **3.)** Que, en el Contrato, se establece que el plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP). **4.)** Que el clausulado de la aceptación de la oferta determina el valor total en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.400.000),** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos

derivados de la celebración y ejecución del contrato. **5.)** Que, en mi calidad de secretaria de Gobierno y Supervisora del Contrato, manifiesto la necesidad de adicionar el valor del Contrato No. 159 de 2026- **AMSAR-MC-003-2026** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** motivada en la continuidad de los servicios de transporte terrestre para las diferentes actividades institucionales y misionales programadas por la administración municipal de Sardinata. **6.)** Que la adición solicitada, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** resulta necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados y cubrir las necesidades generadas por la programación de nuevos eventos y actividades institucionales no contempladas inicialmente en el presupuesto del contrato. **7.)** Que la no adición de estos recursos podría comprometer: A. El cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la organización y desarrollo de actividades oficiales del Municipio. B. El adecuado desplazamiento a evento y compromisos institucionales. C. La continuidad y eficiencia en la ejecución de las acciones programadas por las diferentes dependencias municipales. D. El cumplimiento oportuno de las funciones administrativas y de coordinación interinstitucional asignadas a la Secretaría de Gobierno. **8).** Que por todo lo anterior, se hace imperativa la adición de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** al Contrato No. 159 de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicio de transporte terrestre para las diferentes actividades institucionales y misionales con el fin de promover la participación ciudadana e inclusión social para la población en situación de vulnerabilidad en el casco urbano y la zona rural del municipio de sardinata, norte de Santander, asegurando así el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales y la adecuada ejecución de las funciones de las dependencias de la Administración. **9).** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”. **10).** Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.051140 del 11 de mayo de 2026, con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición en valor del CONTRATO 159 de 2026 derivado del proceso contractual AMSAR-MC-003 DE 2026. **11).** Que la sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al contrato adicional y la adición de contratos que “son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley”. **12).** Que en igual sentido la Sala Plena de la

Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de mayo de 2012, expediente D 8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **13).** Que de la misma manera se hace necesario ampliar el termino de duración y/o plazo del contrato para poder dar alcance a las diferentes actividades misionales por parte de la entidad, por lo que se solicita ampliación a la misma por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS. **14)** Que el termino de duración del presente contrato se encuentra vigente. **15).** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente adicional en valor, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera	**ADICIONAR** al valor inicial de la oferta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000),** es decir el valor total asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 57.600.000).** Sin superar el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.
Clausula Segunda	**ADICIONAR** el plazo de ejecución del contrato en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, para un plazo total de CUATRO (4) MESES y QUINCE (15) DIAS.
Clausula Tercera	**VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES,** Quedan vigentes todas las estipulaciones de la aceptación de la oferta Contrato No. 159 de 2026, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
Clausula Cuarta	**PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia, se firma en el Municipio de Sardinata a los once (11) días del mes de mayo del 2026.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA Alcaldesa Municipal	**PABLO EUGENIO SANTAFE MONTAÑO** R/L TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN SAS Contratista

Proyectó: *LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS- profesional de apoyo a los procesos contractuales*

Revisó: *EDWARD GÓMEZ GARCIA – Asesor Especializado Contratación*